

Reglamento de Régimen Interno de la Comisión Académica del Programa de Doctorado de Química Orgánica

El Programa de Doctorado de Química Orgánica tiene un papel importante en el apoyo al estudiante durante sus actividades formativas y en el desarrollo de su tesis, adquiriendo la responsabilidad de que este disponga de los recursos y la orientación adecuados. En este sentido los programas de doctorado disponen por ley de una Comisión Académica.

Las tareas encomendadas a esta Comisión Académica conjugan las correspondientes al PD, como a aquellas relacionadas con la impartición del Máster Interuniversitario de Química Orgánica. Ambas tareas corresponden a actividades de Posgrado y el PD de Química Orgánica es la continuidad natural de mencionado Máster cuando los alumnos desean seguir cursando estudios doctorales. Esta comisión (CAPosQO, Comisión Académica de Posgrado en Química Orgánica) debe incluir, entre sus **responsabilidades**, para favorecer las buenas practicas, las siguientes:

- Organizar las actividades del Programa de doctorado.
- Admitir a los alumnos al Programa.
- Asignar un Tutor y un Director de tesis a cada estudiante admitido, que tendrán que cumplir con los requisitos establecidos en la normativa.
- Tras la admisión y matricula del estudiante, procurar que las personas afectadas firmen el documento de Compromiso de Formación y Supervisión del Doctorando.
- Garantizar que el estudiante tenga acceso a los recursos, las facilidades y los equipos adecuados para el desarrollo de su proyecto de tesis doctoral.
- Velar para que el título y contenido del proyecto de tesis doctoral no sean asignados a ningún otro doctorando durante el plazo de vigencia de dicho proyecto. En su caso, deberá establecer los procedimientos para la modificación del título y el contenido de la tesis.
- Actuar como enlace entre los estudiantes y los Directores de tesis, con el fin de monitorizar los progresos de los estudiantes; apoyar a los Directores de tesis y, mejorar y facilitar la experiencia en la formación investigadora del estudiante.
- Facilitar en la medida que sea posible la movilidad del doctorando.
- Supervisar el progreso del doctorando mediante la evaluación de los informes anuales, que el estudiante está obligado a presentar ante la Comisión Académica a través de SIGMA, en las fechas que se establezcan por la Escuela de Doctorado de la UAM.
- Facilitar la realización de actividades formativas de carácter transversal, mediante la propuesta de cursos, seminarios, etc., con el fin de que los alumnos puedan completar las previstas en la Memoria del PD. Supervisar las actividades formativas del alumno, evaluándolas anualmente.
- Anunciar con la suficiente antelación las reuniones que mantenga la Comisión Académica con el fin de que los alumnos puedan planificar sus trámites administrativos en tiempo y forma, en función en su caso de las reuniones de la Escuela de Doctorado de la UAM.
- Elaborar, analizar y en su caso aprobar, y entregar en tiempo y forma la información resultante a la Escuela de Doctorado de la UAM para su valoración, tanto en lo referente a las solicitudes que los alumnos deseen formular (prórroga, bajas temporales, cambios de dedicación) como a los documentos de obligada cumplimentación (en particular, evaluaciones de tutelas y documentación para la defensa de la tesis).

- Nombrar a los responsables del tribunal de tesis.
- Verificar las menciones de las tesis (Doctorado Internacional, Doctorado Industrial).
- Ofrecer mecanismos para la identificación y resolución de cualquier problema o conflicto de intereses que pueda surgir en el desarrollo de la tesis doctoral.
- Realizar el resto de las funciones asignadas por la Escuela de Doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid.

Con el fin de cumplir con estas responsabilidades la Comisión Académica de Posgrado de Química Orgánica su funcionamiento se articula del modo detallado a continuación:

Artículo I. Legislación

La comisión académica del Programa de Doctorado de Química Orgánica (en adelante PROGRAMA de DOCTORADO) se regirá por el presente reglamento, por la ley relativa a los estudios de doctorado (RD99/2011) y por las normativas propias de la UAM que en lo relativo al doctorado se hayan centradas en la Escuela de Doctorado de la UAM.

Artículo II. Miembros de la Comisión Académica del Programa de Doctorado

1. La Comisión Académica del Programa de Doctorado estará integrada por los siguientes miembros:
2. El Coordinador del Programa de Doctorado, que actuará como Presidente, cumpliendo los requisitos de poseer al menos dos sexenios de investigación y de haber dirigido al menos dos tesis doctorales. El Coordinador será propuesto por acuerdo del Consejo de Departamento de Química Orgánica de la UAM.
3. Cuatro vocales doctores también propuestos por acuerdo del Consejo de Departamento de Química Orgánica de la UAM, con al menos un sexenio de investigación y que hayan dirigido al menos una tesis doctoral. Uno de los vocales, a propuesta del Presidente, actuará como Secretario.
4. El mandato de los miembros de la Comisión Académica será de 4 años pudiendo renovarse al término de los mismos.
5. Los miembros de la Comisión perderán su condición de tales por:
 - a. extinción del mandato
 - b. renuncia expresa, mediante escrito dirigido al Coordinador.
 - c. pérdida o cambio de las condiciones académicas y/o administrativas que le permitieron ser elegido.
 - d. cualquier otra causa prevista en el ordenamiento jurídico.
6. La cobertura de cualquier vacante se realizará a propuesta de los miembros del Consejo del Departamento de Química Orgánica.

Artículo III. Convocatoria, orden del día y régimen de sesiones.

1. La Comisión Académica será convocada por escrito o correo electrónico personal a cada uno de los integrantes de la misma, por parte del Presidente o miembro de la Comisión en quien delegue, con una antelación mínima de 4 días, en la que se especificará el correspondiente orden del día.
2. La Comisión Académica del Programa de Doctorado será convocada de modo ordinario para adaptarse al calendario de la Comisión de Equivalencia y Defensa de Tesis

Doctorales de la Escuela de Doctorado, con el fin de tramitar la aprobación tribunales y lecturas de tesis doctorales. A este fin y para coordinarse con esta Comisión, a principio de curso se publicará el calendario de reuniones mínimo a realizar. Con independencia de este calendario, y en los demás casos en que el Presidente o la mayoría de los miembros de la Comisión lo consideren necesario, se procederá a convocar reuniones de la Comisión de modo extraordinario.

3. Para la válida constitución de las sesiones será necesaria la asistencia del Presidente y la mitad de los vocales. Si por causa de fuerza mayor el Presidente no pudiese presidir la reunión, la Presidencia recaerá en el miembro con mayor categoría y antigüedad.
4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de asistentes y los empates serán dirimidos por el voto del Presidente.
5. De cada sesión, el Secretario de la Comisión levantará acta con indicación de los asistentes, circunstancias de lugar y tiempo y apartados del orden del día. El acta será objeto de aprobación en la siguiente convocatoria ordinaria de la Comisión.

Artículo IV. Funciones de la Comisión Académica del Programa de Doctorado

1. Diseñar, organizar y coordinar la relación de personal investigador que asumirá la tutoría y la dirección de tesis doctorales y que pueda pertenecer al PROGRAMA de DOCTORADO.
2. Proponer para su aprobación los criterios de admisión al PROGRAMA de DOCTORADO.
3. Elaborar la memoria de verificación y/o modificación del programa de acuerdo con la normativa vigente.,
4. Hacer la propuesta de suspensión y extinción del programa.
5. Valorar las solicitudes de admisión en el PROGRAMA de DOCTORADO.
6. Establecer los complementos formativos que deba cursar, en su caso, el alumnado admitido en función de su perfil de acceso.
7. Nombrar o cambiar a los tutores y directores de los alumnos admitidos, así como decidir sobre la pertinencia de la matrícula a tiempo parcial.
8. Realizar anualmente la evaluación del documento de actividades y del plan de investigación de cada doctorando/a, teniendo en cuenta los informes que con tal motivo deberán emitir los tutores y directores.
9. Promover la firma de nuevos convenios para la movilidad de doctorandos y profesores con otras entidades e instituciones.
10. Autorizar, de ser el caso, las prórrogas en la duración de los estudios de doctorado y la concesión de bajas temporales.
11. Autorizar la codirección de tesis con miembros e instituciones ajenas al Programa de Doctorado.
12. Organizar las comisiones de seguimiento de los alumnos pertenecientes al programa.
13. Velar por el buen funcionamiento e integración de los miembros e instituciones del Programa de Doctorado.
14. Proporcionar asesoramiento académico y/o científico a doctorandos y a directores de tesis.
15. Cualesquiera otras que le asignen los órganos competentes.

Artículo V. Funciones del Presidente de la Comisión Académica.

1. Garantizar el funcionamiento regular de la Comisión.
2. Dirigir y coordinar las actividades de la Comisión

3. Presidir, abrir, suspender y levantar las sesiones. Asimismo, moderar los debates y, en general, ordenar todo lo concerniente al trámite de las sesiones.
4. Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados y su ejecución.
5. Cualquiera otra misión que pueda corresponderle en función de su condición.

Artículo VI. Funciones del Secretario.

1. Convocar las sesiones de la Comisión Académica.
2. Custodiar la información generada por el Programa de Doctorado.
3. Dar fe de los acuerdos adoptados por la Comisión y levantar acta de las sesiones.

Artículo VII. Modificaciones y reforma.

Cualquier modificación o reforma del presente reglamento ha de ser aprobada por la Comisión Académica del Programa e informada al Consejo del Departamento de Química Orgánica.